

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR PRESTACION DE SERVICIOS

ARTÍCULO 7º: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los Artículos 6 y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales lo que se indica a continuación:

- 01 Extracción de materiales áridos de la vía Pública con vehículos municipales o contratados cuando provengan de demoliciones de propiedades particulares, por metro cúbico, valor único ½ U.T.M.

- 02 La extracción especial de basura a pedido de particulares y los excedentes de basuras normales sobre 200 litros, lo fijará semestralmente el Dpto. De Aseo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º, del Decreto Ley N° 3.063

- 03 Traslado de agua en camiones aljibes, a pedido de particulares, pagarán exclusivamente por concepto de flete, los siguientes valores por cada viaje:
 - 3.1 Dentro del Radio Urbano ¾ U.T.M.
 - 3.2 Fuera del Radio Urbano 1 U.T.M.
 - 3.3 Traslado y entrega de agua dentro del Radio Urbano tambor 200 lts.
Corresponderá a los usuarios tramitar previamente y a su cargo la adquisición del agua, ante el organismo correspondiente. 3% U.T.M.

- 04 Retiro de artefactos o elementos de la vía Pública, independiente del derecho de bodegaje que deba pagar el propietario, al momento de su retiro por cada uno ½ U.T.M.

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS DE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

ARTÍCULO 17°: Los permisos y/o concesiones para ocupar bienes nacionales de uso Público, pagarán los Derechos Municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por Patente Municipal o permiso correspondiere, por metro cuadrado o fracción, o por unidad según se clasifica, en cada numeral, anual o su proporción:

- | | | |
|---|---|-------------------|
| 1 | Puestos y quioscos en ferias por m2 anual o su proporción
Sector centro | Prohibido |
| | Otro sector | 15% U.T.M. |
| 2 | Kioscos de refrescos, confites y ventas menores, por m2 o su proporción, trimestral | 37% U.T.M. |
| 3 | Kioscos de diarios y revistas, venta de artesanía y/o flores por m2 anual o su proporción | 50% U.T.M. |

- 4 Instalación de mesas con sus respectivas sillas y quitasoles para atención de Público anexo a establecimientos comerciales o Kioscos, autorizado sólo por Decreto Alcaldicio, por m2, anual o su proporción
- Sector centro **1 U.T.M.**
- Otro sector **50% U.T.M.**
- 5 Carros rodantes, por m2 anual o su proporción
- Sector centro **Prohibido**
- Otro sector **50% U.T.M.**
- 6 Puestos de venta de frutas de temporada, por m2, anual o su proporción
- Sector centro **Prohibido**
- Otro sector **1 U.T.M.**
- 7 Puestos de ventas ocasionales y temporales por m2 ocupado, anual o su proporción
- Exento**
- 7.1 Ferias y Exposiciones culturales
- 7.2 Ferias Artesanales, diario
- Sector Centro **3.12% U.T.M.**
- Otro Sector **5% U.T.M.**
- 7.3 Feria de juguetes, hasta un máximo de 15 días
- Sector Centro **50% U.T.M.**
- Otro Sector **30% U.T.M.**
- 8 Instalación en terreno Nacional de uso público, de circos y parques de entretenimientos, por semana o fracción
- Sector Centro **Prohibido**
- Otro Sector **30% U.T.M.**

- 9 Postes sustentadores de letreros, relojes, marquesinas, toldos, paletas publicitarias techos, sin perjuicio de los derechos de propaganda, anual por unidad, independiente de su ubicación **50% U.T.M.**
- 10 Servicio de utilidad Pública en aparatos sobre pedestales, anual
- Buzones **5% U.T.M.**
- Sector Centro **Exento**
- Otro Sector
- Cabinas telefónicas (por aparato de comunicación)
- Sector Centro **50% U.T.M.**
- Otro Sector **Exento**
- Canastillos de basura **Exento**
- 11 Vitrinas salientes destinadas a propaganda sin perjuicio del derecho que corresponde por propaganda, por m². o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada semestral **1 U.T.M.**
- 12 Exhibición de mercaderías de Navidad, ocupando las aceras que enfrenten locales comerciales, por m². o fracción ocupado, semestral
- Sector Centro **50% U.T.M.**
- Otro Sector **20% U.T.M.**
- 13 **CONCESIONES**
- 13.1. Plaza de Armas Arturo Prat
- Kioscos entregados a particulares, trimestral **50% U.T.M.**
- Las concesiones de terrenos de uso Público o bienes municipales, administrados por la Ilustre Municipalidad de Taltal, cuya concesión sea entregada por Propuesta Pública, los derechos municipales se regularán por sus respectivos contratos u ordenanza respectiva*
- 14 Instalaciones, o construcciones varias, en Bienes Nacionales de uso Público, de andamios y cierres para construcción **20% U.T.M.**
- 15 Mantenición de escombros o materiales de construcción en la vía Pública, por m², diario **10% U.T.M.**

- 11 Maquinas relatoras que proporcionan información turística, histórica o de interés Municipal u otro, semestral por máquina **50% U.T.M.**

No estarán afectadas al pago de estos derecho, aquellas de carácter religioso y / o encomendadas por la Autoridad Pública, ni los rótulos de los Establecimientos de salud, educación y profesionales, y toda aquella declarada de interés social por el señor Alcalde de la Comuna.

TITULO VIII

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 19º: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 130 de la Ley General de Urbanización y Construcciones, contenida en el D.F.L. N° 458, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.

- | | | |
|---|--|--|
| 1 | Autorización de Subdivisiones | 2% del Avalúo Fiscal del Terreno |
| | Autorización de loteos | 1.5% del Avalúo Fiscal del Terreno |
| | Autorización de Conjuntos Armónicos | 2% del Avalúo Fiscal del Terreno |
| 2 | Obras Nuevas y Ampliaciones | 1.5 del Presupuesto |
| 3 | Alteraciones, reparaciones obras menores, provisorias y remodelaciones | 1% del Presupuesto expresado en UF. |
| 4 | Planos tipo, autorizados por el MINVU | 1% del Presupuesto |
| 5 | Reconstrucción | 1% del Presupuesto |
| 6 | Modificación de Proyectos | 0.75% del Presupuesto |

- 7 Demolición **1.5% del Presupuesto**
- 8 Aprobación de Planos para ventas por 2 cuotas de ahorro para la vivienda piso **(CORVI), por unidad a vender**
- 9 Certificado de Número, de Línea, 1 Cuota de ahorro para la vivienda recepción, venta por pisos, cada uno **(CORVI).**
- 10 Ocupación de Aceras m2 **5% U.T.M., mensual o fracción**
- 11 En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos Municipales, se rebajarán de acuerdo a la siguiente norma :
- | | |
|------------------|------------------------------------|
| 03 a 05 Unidades | 10% Disminución de Derechos |
| 06 a 10 Unidades | 20% Disminución de derechos |
| 11 a 20 Unidades | 30% Disminución de Derechos |
| 21 a 40 unidades | 40% Disminución de Derechos |
| 41 ó más | 50% disminución de Derechos |
- 12 Rotura de Pavimentos en calles, soleras, veredas, etc. Por m2 o fracción, diario (valor no implica calidad)
- | | |
|-----------------|------------------|
| Sector céntrico | 8% U.T.M. |
| Otro sector | 4% U.T.M. |
- 13 Rebaje de soleras (metro lineal diario) **2% U.T.M.**
- Recuperación de Aceras **1% del Presupuesto**
- Reparación, recambio de matrices y colectores con crédito BID **Exento**
- Las Obras Públicas que realiza ESSAN, por Administración delegada **1% del Presupuesto**

El interesado deberá comunicar al departamento de Obras Municipales, las características de las obras, fecha de iniciación y término, señalizaciones y protecciones que se utilizarán.

El no cumplimiento en su fecha oportuna de la disposición antes señalada, serán penados con un recargo equivalente al 50% del Derecho Municipal que se gravó la obra.

14 Copias de Planos Reguladores	1 U.T.M.
15 Copias de Planos de Taltal	
Escala 1 : 5.000	25% U.T.M.
Escala 1 : 10.000	15% U.T.M.
Escala 1 : 2.000	1 U.T.M.
16 Informes Técnicos a pedido de particulares	20% U.T.M.
17 Por cada hoja de copia o fotoestática de documentos solicitados por particulares	5% U.T.M.
18 Revalidación de Certificados de informaciones previas o de línea	5% U.T.M.
19 Las obras Públicas, financiadas con recursos fiscales estarán acogidas a una rebaja de los Derechos Municipales, equivalentes a	60%
20 Las Obras de construcción de templos religiosos, tendrán una rebaja de	50% de los derechos Municipales
21 Habilitación de Playas de estacionamiento	1% del presupuesto
22 Las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario, que el Alcalde declare de interés social, mediante el Decreto correspondiente	Exento
23 Certificado de Inscripción y Actualización en registro de Contratista de la Ilustre Municipalidad de Taltal	50% U.T.M.
24 Construcciones donadas al Municipio	Exento

- 25 Exención de pago por Derechos de Subdivisión Predial, producto de sesiones gratuitas de Terrenos al Municipio
- 26 Por concepto de Derechos de construcción, subdivisión y loteo, las viviendas, conjuntos habitacionales, obras de equipamiento y en general cualquier obra de interés social que beneficie a la Comuna de Taltal, calificadas dichas circunstancias exclusivamente por el señor Alcalde de la Comuna, mediante Decreto Alcaldicio respectivo, se aplicará el siguiente valor:
- 0.001% a 1% del Avalúo Fiscal o del Presupuesto según corresponda**
- 27 Solicitud de Certificado **1 cuota de Ahorro de la vivienda**
- 28 Autorización cambio destino de edificación **50% U.T.M.**

Circular N° L-37 Ministerio Interior de fecha 22 de Septiembre de 1986